Radicado No.: 2-2026-008365
Fecha: 13-03-2026

Código validación comunicación: fc7c5

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Air-e S.A.S. E.S.P.
notificaciones.judiciales@air-e.com
Cra 57 No 99A 65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Requerimiento de ampliación de vigencia de las garantias del contrato PRONE GGC 770 DE 2019.

A través de la presente misiva y en consideración a mi calidad de supervisor del contrato **PRONE GGC 770 de 2019**, respetuosamente procedo a requerir la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento del referido contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual reza:

> *"Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato* ***debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato*** *..."* (Subrayado y negrilla nuestro).

Para el caso en concreto, tenemos la siguiente información de la garantía de cumplimiento:

CONTRATO	COMPAÑÍA ASEGURADORA	No. PÓLIZA	VIGENCIA ACTUAL	
PRONE GGC 770 de 2019	Seguros del Estado S.A.	85-44-101107131.	Desde: 01/10/2020	Hasta: 15/11/2023

Lo anterior, ante la urgente necesidad de realizar el trámite para suscribir el **ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO** del contrato **PRONE GGC 770 de 2019**, trámite que se proyecta realizar en el menor tiempo posible, por lo

cual, se requiere actualizar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el 31 de diciembre del 2026, ya que hasta tanto no se cumplan la totalidad de los requisitos para suscribir la misma, no se entenderá culminada la "Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación", de conformidad con lo establecido en el literal "(bb)", de la Cláusula Décima del contrato, y que dicha suscripción está prevista para realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2026, se informa que la vigencia actual de la póliza resulta insuficiente y contraria a lo dispuesto por la normatividad vigente.

En consecuencia, se requiere **la ampliación inmediata de la póliza de cumplimiento** hasta una fecha posterior al cierre del proceso de liquidación del contrato, o en caso de negativa por parte de la aseguradora, la remisión de una certificación formal expedida por la compañía aseguradora, en la que conste expresamente la imposibilidad o negativa de ampliar la garantía, acompañada de la justificación legal correspondiente. Esta certificación debe identificar claramente el número del contrato y de la póliza, y **no podrá ser suscrita por el operador de red**.

Lo anterior con el fin de garantizar la continuidad de la cobertura contractual y el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y contractuales aplicables al régimen de garantías en contratación estatal.

Se solicita que la documentación requerida en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio y la cual se puede remitir para el trámite de aprobación, a los correos electrónicos caalvarezc@minenergia.gov.co, nlbaleta@minenergia.gov.co y para radicación en el Ministerio al correo menergia@minenergia.gov.co.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Carlos Alberto Álvarez Coronado
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Cristian Camilo Sterling Lasso, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Neila Luz Baleta Mizar, Francy Nayiber Velásquez Gutiérrez
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas